Minuta asuntos relevantes para materias legislativas enero 2026

Senador Daniel Núñez Arancibia

Asesor Legislativo Luis Hernán Acevedo Espínola

1.- Minuta sobre Proyecto de Ley que modifica el Sistema Político para mayor Gobernabilidad, Boletín N°17.640-06

Se formula minuta explicando el contenido del proyecto de ley incluyendo los requisitos para constituir partidos políticos, las normas sobre su financiamiento público, los requisitos para ser candidato/a independiente, y la regulación sobre los comités parlamentarios. En cuanto al análisis del proyecto, se indica que aborda de mejor manera el problema tanto de la fragmentación externa por el alto número de partidos, como la fragmentación interna dada la poca disciplina partidaria, los personalismos y una baja coherencia interna, considerando que según el informe de Faro UDD el problema del sistema político se observa en la relativa facilidad de candidaturas independientes, los excesivos personalismos o individualismos sobre criterios colectivos, el elevado numero de partidos y su facilidad para conformarlos, y la poca coherencia interna y disciplina partidaria.

No obstante, se formulan observaciones en cuanto al financiamiento, que debe analizarse en conjunto con la reforma constitucional sobre sistema político que también se impulsa, y considerar financiamiento para los centros de pensamiento, a efectos de invertir en educación o formación política y de políticas públicas, y promover la coherencia interna y disciplina partidaria. Se sugiere además agregar la paridad y los escaños reservados para pueblos originarios, e incluir otros mecanismos de participación directa, como es la iniciativa legislativa popular. Todo esto sin perjuicio de otras reformas necesarias, como el fortalecimiento del congreso, una mejor regulación del TC y cambios en el Poder Judicial, incluyendo el Consejo de la Magistratura y el Amicus Curiae.

2.- Minuta sobre Proyecto de Ley de Eutanasia y Cuidados Paliativos, Boletínes N°s 7736-11, 9644-11, 11577-11 y 11745-11

Se formula minuta sobre este proyecto de ley, explicando su contenido e incluyendo: a) los conceptos de enfermedad terminal e incurable con severo sufrimiento así como el concepto de la eutanasia; b) los requisitos para la decisión y su forma; c) las obligaciones de los médicos tratantes y del establecimiento; y d) la objeción de conciencia, entre otros contenidos más específicos. Se agregan también las modificaciones al Código Penal en cuanto al delito de homicidio y al delito de auxilio al suicidio.

En cuanto al análisis del proyecto, se sugiere su aprobación entendiendo, desde la perspectiva constitucional, que el sujeto tiene disponibilidad sobre el bien jurídico vida, a diferencia del análisis desde la jurisprudencia, sustentado ello en la doctrina constitucional. Ahora bien, para una decisión de esa envergadura, deben exigirse requisitos y procedimientos razonables que den cuenta de la libertad para decidir, sin que pueda estar influenciada por factores externos. En tal sentido, se felicita el proyecto por ir en la dirección correcta, en el sentido de entender que la vida es disponible, pero la ley debe establecer requisitos razonables y proporcionales que aseguren que la norma no se aplique en forma

abusiva o incorrecta, regulando varios aspectos relacionados, según se indicó en el párrafo anterior en cuanto al contenido del proyecto.

3.- Minuta sobre Proyecto de Ley que establece Suspensión de Pena y Forma Alternativa de Cumplimiento por razones de Edad o Salud, Boletín N°17.370-17

Se formula minuta explicando el contenido del proyecto, incluyendo los principios de las penas del Art. 1, la definición del arresto domiciliario total del Art. 2, los casos en que se aplicaría tal forma de cumplimiento según el Art. 3, y los aspectos procesales regulados en el Art. 4. En cuanto a los comentarios, por un lado, se critica la regulación de los principios y finalidades de las penas por cuanto cierra el debate doctrinario y regula en forma errónea e incompleta los principios, sin una bajada concreta de los mismos; y por otro lado, en cuanto a los casos en que se aplicaría esta forma de cumplimiento, se precisa que bajo la forma en que está regulado beneficiaría a los criminales de lesa humanidad que están en Punta Peuco y además a otros casos de delitos graves como violaciones, homicidios o secuestros, entre otros, lo cual vulnera los estándares internacionales siguiendo la jurisprudencia de la CIDH y el Estatuto de Roma, sugiriendo votar en contra y formular reserva de constitucionalidad. Adicionalmente, se agregan como requisitos para mejorar el proyecto si hubiere espacio para ello, a) considerar la naturaleza del delito; b) considerar un tiempo mínimo de cumplimiento efectivo que distinga según delito cometido, como ocurre con la libertad condicional; y c) considerar otros requisitos, como colaboración con la justicia o el esclarecimiento de la verdad, y su efectivo arrepentimiento.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
LUIS HERNAN ACEVEDO ESPINOLA
2026.02.02 11:17:32 -0300

FIRMA TRABAJADOR INDEPENDIENTE